DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 118 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 ABR 2025

VISTO:

El Memorando N° 212-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 105-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informes N°s 240 y 252-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Memorando N° 34-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 076-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 044-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Memorando Múltiple N° 029-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Memorando N° 110-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 088-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 031-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB y Oficio N° 171-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, con autonomía presupuestal y administrativa con dependencia, normativa y funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 089-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 26 de marzo del 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024 la Directiva N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP "Normas para el Otorgamiento de Apoyo Alimentario para los Funcionarios y Servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho"; amparados en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; que en anexo formó parte integrante en folios cinco. La misma que estuvo supeditado a la disponibilidad presupuestal;

Que, la Directiva establece los lineamientos para la entrega del apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se encuentren laborando en plazas vacantes presupuestadas consignadas dentro de los instrumentos de gestión institucional como es el CAP, CNP y PAP de la Entidad-DRTCA. Cuya finalidad es normar el procedimiento para la entrega de apoyo alimentario a favor de los beneficiarios precitados de esta Entidad-DRTCA, que laboran en forma continua y efectiva hasta 22 días hábiles en forma mensual de lunes a viernes y están orientados a prevenir los riesgos de la inadecuada alimentación y nutrición contribuyendo de esta manera a mejorar el rendimiento laboral y calidad de vida de los servidores incentivando el cumplimiento de las funciones y objetivos estratégicos como misión y visión institucional. Alcanzando este beneficio para aquellos servidores públicos que hayan superado el año al 31 de diciembre del 2024. Siendo una necesidad básica del trabajador y por ende contribuir a una mejor prestación y atención al público usuario;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 118 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 ABR 2025

Que, el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las Entidades de la Administración Pública deberán diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas; y el artículo 142° del citado Reglamento establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros el siguiente aspecto: **a) Alimentación a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo;** respecto a la Alimentación como programa de bienestar social el Reglamento de manera taxativa señala que esta "referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo"; es decir, se equipara la alimentación a una condición de trabajo, dado que es la que el servidor de carrera necesita durante su jornada laboral;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los programas de bienestar social y de incentivos no constituyen remuneración, así mismo el Decreto Supremo N° 110-2001-EF, establece que en concordancia con lo regulado en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los programas o actividades de Bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90 PCM no tiene naturaleza remunerativa;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y sus familias;

Que, con Informe N° 105-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 10 de abril del 2025, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad la aprobación vía acto resolutivo de los lineamientos para el otorgamiento de apoyo alimentario para los funcionarios, servidores de carrera y contratados del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho; signado como Directiva N° 001-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH;

Que, para el presente caso, es pertinente aplicar lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmernte protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que peretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justifcativo para su adopción;

Que, conforme a los previsto en el Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 -PCM, Ley N° 32182 -Ley de Presupuesto del Sector Púbico para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N°118 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 ABR 2025

General, aprobado por Decreto Supremo 004-201-JUS, Manual de Organización y Funciones-MOF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2025, la Directiva N° 001-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, y el Anexo 01, denominada "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO ALIMENTARIO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE CARRERA Y CONTRATADOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución en folios 06.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la entrega del apoyo alimentario está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, de conformidad a lo establecido en la presente resolución y directiva.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 089-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha **26 de marzo del 2024**, y la la Resolución Directoral Regional N° 220-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de agosto del 2024, que aprobó la Directiva N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, la ejecución y cumplimiento de la Directiva aprobada, a través de la Dirección de Administración y según la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás órganos estructurados de la Entidad, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL